

RESOLUCIÓN INAES N.º 617

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR JORGE ANIBAL NÚÑEZ AYALA, CON C.I. N.º 1.142.398 FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO “SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PREDIO Y LAS INSTALACIONES DEL INAES” ID N.º: 457542 - PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL. -

Asunción, 21 de noviembre de 2024.-

VISTO: El contenido del Memorándum DAF N.º 786/2024, presentado por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. N.º 1226, a los efectos de “Por el presente se informa que el proceso de la contratación “Servicio de Limpieza para el predio y las instalaciones del INAES” ID N.º: 457542”; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del propio Memorándum DAF N.º 786/2024, se remite el Memorándum UOC N.º 70/2024, “Se designa al funcionario Jorge Anibal Núñez Ayala, con C.I. N.º 1.142.398, como administrador de contrato”;

La Resolución DNCP N.º 4401/23 “Por la cual se reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 “De suministros y contrataciones públicas”;

Que, el artículo 9º de la Resolución DNCP N.º 4401/23 determina que “La designación del administrador del contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal ..., el cual deberá estar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes”;

Que, para el normal funcionamiento institucional en las instancias administrativas es necesario que sean designados profesionales encargados del cumplimiento efectivo de las responsabilidades concernientes a las funciones específicas exigidas por los órganos administrativos del Estado;

Que, es política institucional del INAES llevar adelante una eficiente gestión de recursos humanos y técnicos orientados a brindar servicios de calidad y a dar respuestas oportunas a los ingentes desafíos de la educación paraguaya;

Que, es imperativo legitimar mediante un acto administrativo la asignación de cargos y funciones a profesionales de la institución, que les permita asumir a cabalidad la responsabilidad que conlleva el cargo y, a la institución, deslindar sus obligaciones;

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay dispone en su artículo 79 que “la finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y tecnológica, así como la extensión universitaria”;

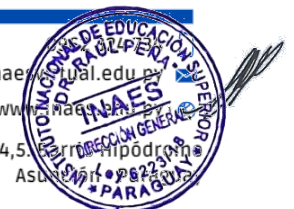
Que, la Ley N.º 4995 – De Educación Superior, en su artículo 3º determina que “son instituciones de educación superior las universidades, los institutos superiores y los institutos de formación profesional del tercer nivel” y, en su artículo 4º declara que “la educación superior es un bien público y que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental”;

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...” Asimismo, en su artículo 57 dispone que “los derechos y obligaciones de los educadores, investigadores y estudiantes de los Institutos Superiores, serán establecidos en sus estatutos y en las normas vigentes”;

Que, la Ley N.º 6223/18 que modifica y amplía la Ley N.º 1692/01, establece en su “artículo 1º Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”;

Que, el Decreto N.º 2264 – Por el cual se Reglamenta la Ley N.º 7021/2022, en su artículo 102 reza: “para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será la responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de ejecución del contrato”

Que, el artículo 9º del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley N.º 4995/13 y la Ley N.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan,



RESOLUCIÓN INAES N.º 617

POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR JORGE ANIBAL NÚÑEZ AYALA, CON C.I. N.º 1.142.398 FUNCIONARIO DE LA INSTITUCIÓN, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL PREDIO Y LAS INSTALACIONES DEL INAES" ID N.º: 457542 - PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES, DE ESTA CAPITAL. -

determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, de conformidad de con los términos del artículo 38 del Estatuto INAES "son atribuciones y deberes del Director General: a) Ejercer la dirección, administración y representación legal del INAES. h) Nombrar a los directores de la institución, al secretario general, al personal docente, administrativo y del servicio auxiliar, conforme con las disposiciones de este estatuto y con los procedimientos legales aplicables. u) Dictar resoluciones institucionales conforme con las competencias que le otorgan este estatuto y los reglamentos";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto institucional "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, misión y las políticas institucionales";

Que, fueron cumplidas todas las etapas y procesos establecidos para la entrada en vigencia del nuevo Estatuto Institucional del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES;

Que, el Art. 53 de la Ley N.º 4995/13 - De Educación Superior, dispone que "los institutos Superiores serán dirigido por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional; POR TANTO, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

**LA DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES,**

R E S U E L V E:

Art. 1º- DESIGNAR a Jorge Anibal Núñez Ayala, con C.I. N.º 1.142.398, funcionario de la institución, como administrador del Contrato " Servicio de Limpieza para el predio y las instalaciones del INAES " ID N.º: 457542 - para el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña - INAES, de esta capital.

Art. 2º- RESPONSABILIZAR al funcionario Jorge Anibal Núñez Ayala del cumplimiento irrestricto de las funciones y responsabilidades inherentes al cargo, establecidas en las normativas vigentes.

Art. 3º- ENCOMENDAR a la Dirección Administración y Finanzas el seguimiento, monitoreo y control del cumplimiento de las funciones y responsabilidades. -

Art. 4º- COMUNICAR a quien corresponda, y cumplido, archivar. -




Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General-INAES